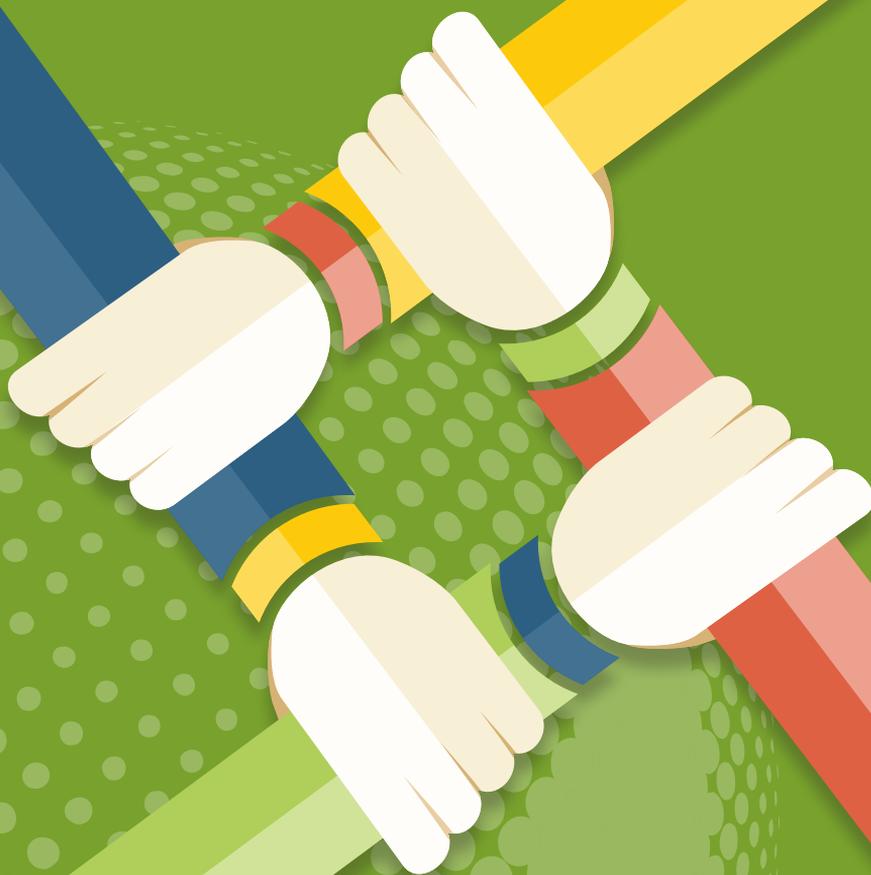


FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN PREVENTIVA DEL GRUPO DE COOPERACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN



FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN PREVENTIVA DEL GRUPO DE COOPERACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Grupo de Cooperación y Asuntos Internacionales

Coordinador

Jorge Andrés Castillo Álvarez

Autores

Jesualdo Arzuaga Ramírez

Aixa Lorena Castro Calderón

Vanessa Milena Monterroza Baleta



FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN PREVENTIVA DEL GRUPO DE COOPERACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Bogotá - Colombia
44 p.: 16,5 x 23,5 cm
Primera edición 1000 ejemplares
Octubre, 2014

ISBN: 978-958-58257-9-6

Grupo de Cooperación y Asuntos Internacionales

Coordinador

Jorge Andrés Castillo Álvarez

Asesores

Jesualdo Arzuaga Ramírez
Aixa Lorena Castro Calderón
Vanessa Milena Monterroza Baleta

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Alejandro Ordóñez Maldonado

Procurador General de la Nación

Martha Isabel Castañeda Curvelo

Viceprocuradora General de la Nación

Esta publicación fue editada y financiada por el Instituto de Estudios del Ministerio Público.

Lo expresado en el presente documento es responsabilidad de los autores y no compromete a la Procuraduría General de la Nación, o al Instituto de Estudios del Ministerio Público.

Contenido

1.	COORDINACIÓN DE LA COOPERACIÓN RECIBIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ATENCIÓN DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES	7
2.	FORTALECIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DESARROLLADOS EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL PROCESO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ENTIDAD	10
3.	FUNCIONES PREVENTIVAS DEL GRUPO DE COOPERACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES	12
4.	FUNCIONES DE SEGUIMIENTO PREVENTIVO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	14
	4.1. Protección de derechos fundamentales.	14
	4.2. Vigilancia superior con fines preventivos y control de gestión.	16
	4.3. Actuaciones preventivas en materia de seguimiento a la ejecución de la cooperación internacional.	19
5.	FUNCIONES DE SEGUIMIENTO PREVENTIVO AL ADECUADO DESEMPEÑO DE LAS COMPETENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS	21

CONSULARES Y DIPLOMÁTICOS COLOMBIANOS, EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

5.1. Actuaciones preventivas en materia de trata de personas.	26
6. FUNCIONES DE SEGUIMIENTO PREVENTIVO AL ADECUADO DESEMPEÑO DE LAS COMPETENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS CONSULARES Y DIPLOMÁTICOS COLOMBIANOS, EN RELACIÓN CON LA ATENCIÓN A LOS NACIONALES RESIDENTES EN EL EXTERIOR	29
6.1. Convención de Viena de 1961 sobre Relaciones Diplomáticas y Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares.	30
6.2. Decreto 3355 de 2009, “Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones”.	32
6.3. Ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”.	36
6.4. Actuaciones preventivas en materia de protección de derechos de los nacionales en el exterior.	38
7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	41

P resentación

A través de la función preventiva, la Procuraduría General de la Nación, tiene como objetivo, anticiparse y evitar la ocurrencia de hechos que puedan vulnerar derechos, mediante la detección y advertencia temprana de riesgos en la gestión pública, en todos los ámbitos del Estado.

A partir del año 2013, se fortalece la función preventiva de la Entidad en el terreno internacional, a través de la asignación de funciones en esta materia, al Grupo de Cooperación y Asuntos Internacionales, específicamente en lo que se refiere al seguimiento de la ejecución de proyectos de cooperación internacional y al ejercicio de las funciones a cargo de las representaciones diplomáticas y consulares colombianas en el exterior.

En el caso de las funciones preventivas en materia de ejecución de los proyectos de cooperación internacional, se propende por la protección de los derechos de la población beneficiaria, a partir de la realización efectiva de los mismos, verificando el cumplimiento de lo pactado por las partes en los diferentes instrumentos de cooperación.

De igual manera, en ejercicio de estas funciones, se emiten recomendaciones como resultado de investigaciones desarrolladas, a fin de incentivar en las entidades públicas, buenas prácticas en materia de cooperación internacional.

En cuanto a la protección de los derechos de los nacionales residentes en el exterior, la Procuraduría General de la Nación, adelanta control preventivo a las actuaciones desplegadas por el Estado colombiano, a través de las representaciones

diplomáticas en otros países, en temas de vital importancia como la prevención y la protección de los derechos de las víctimas del delito de trata de personas.

Así mismo, se adelanta seguimiento preventivo a todas las actuaciones relacionadas con la implementación de la ley de víctimas y de restitución de tierras fuera de nuestras fronteras.

La prevención en temas relacionados con la ejecución de la cooperación internacional y la protección de los derechos de los colombianos residentes en el exterior ha comenzado. Bienvenidos a la implementación de la función preventiva en materia internacional de la Procuraduría General de la Nación.

JORGE ANDRÉS CASTILLO ÁLVAREZ

Coordinador Grupo de Cooperación y Asuntos Internacionales
Procuraduría General de la Nación

1

COORDINACIÓN DE LA COOPERACIÓN RECIBIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ATENCIÓN DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

Mediante la Resolución No. 222 de 2001 del Procurador General de la Nación, se creó al interior del Despacho, el Grupo de Cooperación y Asuntos Internacionales, al cual se le asignaron como funciones:

1. Asesorar al Procurador General de la Nación en la definición de las políticas de la Entidad en materia de cooperación y asistencia técnica internacional.
2. Establecer contactos necesarios con los organismos y agencias de cooperación y asistencia técnica internacional con gobiernos extranjeros y sus representaciones en el país, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y de conformidad con las instrucciones que imparta el Procurador General de la Nación.
3. Tramitar las solicitudes de audiencias protocolarias que deba realizar el Procurador General de la Nación ante los jefes de misiones extranjeras, funcionarios oficiales de gobiernos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales.
4. Brindar el apoyo logístico que se estime necesario para garantizar el normal desarrollo de las reuniones, encuentros y audiencias en que deba participar el Procurador General de la Nación a nombre de la Entidad.
5. Recomendar la participación del Procurador General de la Nación en los congresos, foros, eventos y reuniones internacionales relacionados con aquellos temas o asuntos de interés institucional y preparar los documentos y ponencias que aquél deba presentar en los mismos en representación de la Entidad.

6. Coordinar los desplazamientos internacionales que deba realizar el Procurador General de la Nación por razón de sus funciones.
7. Coordinar la realización de estudios relativos a la oportunidad y conveniencia de celebrar acuerdos o convenios de cooperación y asistencia técnica internacional relacionados con temas o asuntos de interés institucional, supervisar su ejecución y recomendar las modificaciones o ajustes que a su juicio llegaren a hacerse indispensables.
8. Asesorar al Procurador General de la Nación en la definición de estrategias de negociación de los acuerdos y convenios de cooperación y asistencia técnica internacional en que tenga interés la Entidad.
9. Evaluar, realizar el seguimiento y promover la cabal ejecución de los compromisos adquiridos por la Entidad en el ámbito bilateral o internacional y someter a la consideración del Procurador General de la Nación, los informes que éste solicite relacionados con el estado en que se encuentre su ejecución.
10. Coordinar, con las demás dependencias de la Procuraduría General de la Nación y muy especialmente con las instancias encargadas de la planeación y el manejo de los recursos financieros, la ejecución y desarrollo de las actividades que se desprenden de la asistencia técnica internacional.
11. Administrar la base de datos sobre la agencia y organizaciones de cooperación internacional, acuerdos y convenios internacionales en ejecución y legislación relacionada con tales temas.
12. Gestionar, en estrecha colaboración con el Instituto de Estudios del Ministerio Público, la obtención de recursos para la realización de programas y proyectos de capacitación destinados a los servidores públicos vinculados a la Procuraduría General de la Nación, y el otorgamiento de becas o cupos de estudio para la participación de los mismos en programas académicos de interés institucional.
13. Coordinar la visita de funcionarios o personalidades extranjeras a la Procuraduría General de la Nación.
14. Mantener un registro actualizado de las quejas y denuncias relacionadas con la violación de los derechos humanos y de las normas del derecho internacional humanitario.
15. Preparar en estrecha coordinación con el Despacho del Viceprocurador General de la Nación, las respuestas que deba ofrecer la Entidad a las solicitudes de información que presenten los organismos internacionales

sobre la situación de los derechos humanos en Colombia y el cumplimiento de las normas del derecho internacional humanitario.

En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. 339 del 20 de septiembre de 2010 del Procurador General de la Nación, referente a las funciones de supervisión de los convenios que celebre la Procuraduría General de la Nación, se contempló, que tratándose de convenios suscritos con organismos internacionales, la supervisión estaría a cargo del Grupo de Trabajo para la Coordinación, Seguimiento y Atención de las Relaciones Internacionales de la Procuraduría General de la Nación.

A su vez, en lo que respecta a la presentación de informes periódicos sobre la ejecución y cumplimiento de los convenios de cooperación, se determinó que los informes debían ser preparados por cada dependencia responsable de la ejecución de recursos y enviados al Grupo de Trabajo para la Coordinación, Seguimiento y Atención de las Relaciones Internacionales, el cual tendría la función de elaborar y remitir a la Oficina Jurídica un informe ejecutivo contentivo del estado de avance de la ejecución de las actividades, obligaciones, recursos del convenio y demás aspectos relevantes.

De acuerdo con lo señalado, en esta primera etapa del Grupo de Cooperación y Asuntos Internacionales, las funciones se centraron en coordinar la cooperación recibida por la Entidad, a partir de la creación de enlaces con los organismos internacionales de cooperación. En ese sentido, se actuaba como una instancia de apoyo para las diferentes dependencias de la Procuraduría.

2.

FORTALECIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DESARROLLADOS EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL PROCESO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ENTIDAD

Mediante la Resolución No. 012 de 2013 del Procurador General de la Nación, la oficina cambió su denominación, pasando de ser el Grupo para la Coordinación, Seguimiento y Atención de las Relaciones Internacionales a ser, el Grupo de Cooperación y Asuntos Internacionales, con el fin de visibilizar las competencias en materia de cooperación a cargo del mismo y facilitar el reconocimiento del Grupo por parte de los cooperantes internacionales.

Así mismo, con el propósito de fortalecer las funciones de supervisión a cargo del Grupo y propender por la sostenibilidad de los proyectos de cooperación desarrollados en la Entidad, se inició el proceso de construcción de la memoria institucional, a efecto de centralizar en esta dependencia, la información acerca de los proyectos desarrollados y los productos recibidos.

En esa medida, la sostenibilidad, entendida como el compromiso por parte de la Entidad de continuar con esfuerzos propios la aplicación de los productos desarrollados, una vez culmine el acompañamiento por parte del respectivo cooperante, solo se garantizará si el Grupo de Cooperación y Asuntos Internacionales, cuenta con información acerca de la ejecución de los proyectos.

Lo anterior, permitirá además, hacer seguimiento a la continuidad en la aplicación de los productos, a partir de la verificación de la inclusión de los mismos en el plan operativo de cada una de las dependencias beneficiarias directas de los proyectos de cooperación.

La sostenibilidad por consiguiente, se convierte en la bandera del Grupo de Cooperación y Asuntos Internacionales, al ser conscientes de la necesidad, no sólo

de propender por la consecución de cooperación, sino también, de garantizar que la recibida, efectivamente sea utilizada para el mejoramiento del cumplimiento de las funciones misionales a cargo de la Procuraduría.

Paralelamente al proceso de construcción de la memoria institucional, se fortaleció la función referente a la internacionalización de la Entidad.

Mediante este eje de trabajo, se busca dar a conocer las funciones de la Procuraduría General de la Nación y de sus Procuradurías Delegadas ante la comunidad internacional, presentándose a la Entidad como el órgano encargado de velar por el cumplimiento de la Constitución y la Ley, así como la defensa de los derechos humanos y la guarda del interés general, recalcando su carácter sui generis frente a la institución de la Procuraduría en otros países.

El eje de internacionalización se desarrolla mediante tres actividades:

1. **Relacionamiento:** La cual se adelanta por medio de reuniones periódicas con la comunidad internacional y con oficinas de cooperación, con el fin de dar a conocer el mandato constitucional de la Procuraduría General de la Nación y la misión del Instituto de Estudios del Ministerio Público.
2. **Posicionamiento:** A través de la organización de encuentros con la comunidad internacional con el propósito de posicionar el trabajo desarrollado por las Procuradurías Delegadas y gestionar apoyo para la ejecución de proyectos de cooperación técnica o financiera.
3. **Monitoreo Internacional:** Mediante esta acción se recopila información de carácter internacional, con el fin de brindar una visión amplia de la actualidad mundial al Procurador General y a los Procuradores Delegados, en temas relevantes para el cumplimiento de las funciones asignadas en la Constitución y en la Ley.



3.

FUNCIONES PREVENTIVAS DEL GRUPO DE COOPERACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

Mediante la Resolución No. 441 del 03 de octubre de 2013, “Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 222 de 2001, modificada por la Resolución No. 012 de 2013 del Procurador General de la Nación”, se asignaron tres funciones al Grupo de Cooperación y Asuntos Internacionales consistentes en:

1. Adelantar acciones preventivas encaminadas a lograr el adecuado desempeño de las competencias asignadas a los funcionarios consulares y diplomáticos colombianos.
2. Adelantar seguimiento en conjunto con la Procuraduría Delegada para la Descentralización y Entidades Territoriales de la ejecución de los recursos provenientes de cooperación internacional con destino a las entidades territoriales, en estrecha coordinación y en el marco de sus respectivas competencias.
3. Ejercer las funciones de autoridad central a cargo de la Procuraduría General de la Nación, a partir de la coordinación de la transmisión y recepción de solicitudes de cooperación jurídica internacional en el marco de convenios o tratados internacionales suscritos por el Estado.

En este orden de ideas, a partir de 2013, el Grupo tiene competencias en el marco del eje misional preventivo de la Entidad, atendiendo a lo establecido en los artículos 277 de la Constitución y 24 del Decreto Ley No. 262 de 2000.

La función preventiva, es ejercida de acuerdo con el modelo de “función preventiva integral”, acogido a partir de la expedición de la Resolución No. 132

del 30 de abril de 2014 del Procurador General de la Nación, en donde ésta es definida como *“La función misional de la Procuraduría General de la Nación a través de la cual la Entidad busca anticiparse y evitar la ocurrencia de hechos que afecten los derechos de las personas, mediante la detección y advertencia temprana de riesgos en la gestión pública. De igual manera, promueve el respeto de la garantías de los derechos constitucionales”* (artículo 5, Resolución No.132 del 30 de abril de 2014).

Igualmente, la precitada Resolución, estableció los lineamientos a partir de los cuales opera la función preventiva de la Procuraduría General de la Nación: Focalización en garantía de los derechos, sólida capacidad anticipatoria, énfasis en la vigilancia y control del cumplimiento de las políticas públicas, generación de valor en el sector público y gestión y análisis de la información.

Atendiendo lo anterior, el Grupo de Cooperación y Asuntos Internacionales, inició diferentes actuaciones en el marco de las nuevas funciones asignadas, conforme a los lineamientos establecidos por el Procurador General de la Nación en la mencionada Resolución.

4.

FUNCIONES DE SEGUIMIENTO PREVENTIVO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

La Procuraduría General de la Nación desde su eje preventivo, busca iniciar actuaciones que propendan por la eficacia de la cooperación recibida por las entidades territoriales en Colombia. Esto, bajo dos perspectivas: La protección de derechos fundamentales y la vigilancia superior con fines preventivos y de control de gestión.

4.1. Protección de derechos fundamentales

La Constitución Política de 1991 establece en su artículo 277-2 que es función del Procurador General de la Nación, *"Proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad, con el auxilio del defensor del pueblo"*.

A su vez, el Decreto Ley No. 262 de 2000 contempla en su artículo 26, las funciones de protección y defensa de los derechos humanos, entre las que se encuentra, promover ante las autoridades judiciales y administrativas, el cumplimiento de las normas del orden nacional y los tratados internacionales sobre derechos humanos y derecho internacional humanitario.

En tal sentido, la protección de los derechos de las poblaciones que resulten beneficiadas con los proyectos de cooperación internacional, bajo el enfoque integral antes descrito, se traduce en el caso particular, en evitar que se incumpla lo pactado por las partes, provocando que las comunidades beneficiarias, no satisfagan los derechos que buscaban protegerse con el desarrollo de éstos.

Desde esta perspectiva, se materializa el lineamiento del ejercicio de la función preventiva consistente en la focalización en garantía de los derechos, de acuerdo con el artículo 10 de la Resolución No. 132 del 30 de abril de 2014, según

el cual *"La función preventiva de la PGN concentrará sus esfuerzos en entender las dinámicas asociadas al ejercicio de los derechos con el fin de contribuir a que el bienestar de las personas sea el objetivo central de las políticas públicas"*.

Por otra parte, bajo el enfoque de protección de derechos, se busca detectar prácticas que impidan la ejecución adecuada de los proyectos, a fin de emitir recomendaciones tendientes a evitar ese tipo de actuaciones.



Bajo el enfoque de protección de derechos, se busca detectar prácticas que impidan la ejecución adecuada de los proyectos, a fin de expedir recomendaciones tendientes a evitar ese tipo de actuaciones.

Lo anterior, pretende repercutir en la buena ejecución de los proyectos por parte de todas las entidades públicas y por ende, en la protección efectiva de los derechos que puedan verse involucrados, ello, en ejercicio de la función preventiva integral, a partir de la advertencia temprana de riesgos en la gestión pública en esta materia.

En este enfoque, se materializa el lineamiento del ejercicio de la función preventiva de la capacidad anticipatoria, consistente en la *"(...) Capacidad para identificar y valorar los riesgos en la gestión pública asociados a la potencial vulneración de los derechos y así gestionar el riesgo con fines preventivos"*. (Resolución No. 132 del 2014, artículo 10).

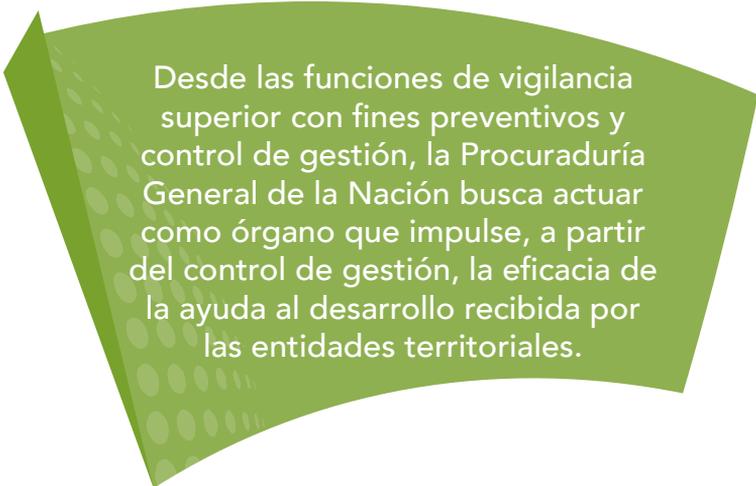
Con la información recopilada a partir de las acciones adelantadas, se emitirán recomendaciones dirigidas a las entidades públicas del orden territorial, para prevenirlos acerca de actuaciones que hayan sido identificadas en otros casos, como causales de ejecución inadecuada de convenios de cooperación. Así, como presentar experiencias exitosas en la ejecución de la cooperación que puedan ser tenidas en cuenta en los proyectos propios que se emprendan.

4.2. Vigilancia superior con fines preventivos y control de gestión

De conformidad con lo establecido en el artículo 277-5 constitucional, es función del Procurador General de la Nación, *“Velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas a partir del control de gestión”*.

A su vez, el artículo 24 del Decreto Ley No. 262 de 2000, estipula que en ejercicio de esta función, a la Procuraduría General de la Nación, le corresponde velar por el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales; velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones públicas y ejercer control de gestión sobre ellas, para lo cual podrá exigir a los servidores públicos y a los particulares que cumplan funciones públicas, la información que se considere necesaria; intervenir ante las autoridades públicas, cuando sea necesario para defender el orden jurídico, el patrimonio público, las garantías y los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales, colectivos o del ambiente, así como los derechos de las minorías étnicas; realizar visitas a las entidades estatales o particulares que cumplan funciones públicas, a solicitud de cualquier persona u oficiosamente, cuando sea necesario para proteger los recursos públicos y garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la función pública.

Atendiendo lo anterior, la Procuraduría General de la Nación, busca actuar como órgano que impulse, a partir del control de gestión, la eficacia de la ayuda al desarrollo recibida por las entidades territoriales.



Desde las funciones de vigilancia superior con fines preventivos y control de gestión, la Procuraduría General de la Nación busca actuar como órgano que impulse, a partir del control de gestión, la eficacia de la ayuda al desarrollo recibida por las entidades territoriales.

Adicionalmente, en el marco de los compromisos de diferentes declaraciones ratificadas por el Estado colombiano, se manifiesta la necesidad de propender desde todos los estamentos, por la eficacia de la ayuda para el desarrollo, siendo el ejercicio

de la función de control de gestión a cargo de la Procuraduría General de la Nación, un instrumento de apoyo para coadyuvar desde las instancias públicas a este fin.

En la “Declaración de París sobre Eficacia de la Ayuda al Desarrollo” del 2 de marzo de 2005, los participantes: ministros de países desarrollados y en desarrollo y directivos de instituciones de desarrollo multilaterales y bilaterales, resolvieron emprender acciones de largo alcance y supervisables tendientes a reformar la manera en las que se suministra y gestiona la ayuda internacional. (Declaración de París sobre Eficacia de la Ayuda al Desarrollo del 2 de marzo de 2005. I Exposición de los objetivos).

Los participantes de la Declaración, manifestaron, igualmente, la necesidad de aumentar la eficacia de la ayuda, así como respaldar el esfuerzo que realizan los países socios reforzando sus gobiernos y mejorando el desempeño del desarrollo, comprometiéndose a emprender acciones concretas y efectivas, entre otras, para tratar aspectos como:

- Debilidades institucionales de los países para desarrollar e implementar estrategias de desarrollo nacional dirigidas a los resultados.
- Corrupción y falta de transparencia que socavan el apoyo público, imposibilitan la movilización y asignación eficaz de recursos, y desvían los recursos destinados a actividades vitales para erradicar la pobreza y para un desarrollo económico sostenible. En ese sentido, la corrupción impide que los donantes confíen en los sistemas de los países socios.

Posteriormente, con la expedición de la Declaración de Accra de septiembre de 2008, proferida para acelerar y profundizar la Declaración de París, países de renta media como Colombia se involucran de forma más directa como partes dentro del proceso de cooperación para el desarrollo.

Dentro de las novedades de Accra pueden citarse: i) La inclusión de otros actores además de los gobiernos, tales como parlamentos, gobiernos locales y la sociedad civil; ii) La alusión a las relaciones Sur-Sur y los acuerdos trilaterales, la aparición de los países de renta media –PRM–, frente a la orientación excesiva de la Declaración de París hacia las relaciones Norte-Sur y los países de renta baja –PRB–.

De forma particular, la incorporación como actores de la cooperación a entes distintos a los gobiernos, buscó aumentar los niveles de transparencia y rendición de cuentas como elementos esenciales del desarrollo. (Declaración de Accra, Ghana – 4 de septiembre de 2008, punto 24).

De tal suerte, que el control se convierta en un aliado de la eficacia de la ayuda. Así, aunque la Declaración de Accra se refiere en forma exclusiva a los

parlamentos, en el caso colombiano, el control a la gestión pública es ejercido también por la Procuraduría General de la Nación, organismo de control encargado de velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas, de conformidad con el artículo 277-5 constitucional.

Por lo anterior, esta Entidad, interesada en propender por la eficacia de la ayuda al desarrollo, se ha preocupado por adelantar actuaciones en este campo.

De igual modo, en la Alianza de Busan para la cooperación eficaz al desarrollo, se reafirmó lo señalado en Accra, con respecto a la necesidad de inclusión de nuevos actores para el logro de la meta de la eficacia de la cooperación. *“La complejidad actual de la arquitectura de la cooperación ha evolucionado más allá del paradigma Norte-Sur. A diferencia de la tradicional relación entre proveedores de ayuda y receptores, los países en desarrollo y varias economías emergentes se han convertido en proveedores de cooperación Sur-Sur al desarrollo. Sin embargo, continúan siendo países en desarrollo y también enfrentan la pobreza. Por ello, aun merecen beneficiarse de la cooperación provista por otros; aunque cada vez más asuman la responsabilidad de compartir experiencias y cooperar con otros países en desarrollo. Si bien la Declaración de París no consideró la complejidad de estos nuevos actores, el Programa de Acción de Accra sí reconoció su importancia y especificidades”*. (Alianza de Busan para la cooperación eficaz al desarrollo, Busan 2011, punto 14).

Así, los países del sur, se posesionan en el escenario mundial como proveedores de cooperación, sin que sean excluidos como países receptores. En el caso colombiano, además de la situación de pobreza no superada en algunos sectores de la sociedad, la condición de conflicto, hacen del país, un receptor de cooperación, por lo que es imprescindible desde la Procuraduría General de la Nación, emprender acciones preventivas que propendan por la eficacia de los proyectos desarrollados en las diferentes entidades públicas.

Se señaló igualmente en Busan, *“(…) Aun cuando la cooperación Norte-Sur sigue siendo la principal forma de cooperación al desarrollo, la cooperación Sur-Sur continúa evolucionando, generando más diversidad a los recursos del desarrollo. Todos nosotros ahora formamos parte de una nueva y más incluyente agenda del desarrollo en Busan, en la cual los actores participamos con base en metas comunes, principios compartidos y compromisos diferenciados. Sobre esta misma base, saludamos la inclusión de la sociedad civil, el sector privado y otros actores”*. (Alianza de Busan para la cooperación eficaz al desarrollo, Busan 2011, punto 14).

En ese sentido, se reafirma la necesidad que otros actores dentro de los Estados, como la Procuraduría General de la Nación, un ente público encargado

del control de gestión de las autoridades públicas y garante de los derechos humanos, intervenga en ejercicio de su rol, en la consecución de una cooperación al desarrollo eficaz, que produzca los resultados planeados al suscribirse los instrumentos de cooperación.

Adicionalmente, en la Alianza de Busan, con el fin de propender por la transparencia, se plantea la necesidad de incrementar el apoyo a los gobiernos locales, para que desempeñen plenamente sus funciones, aumentando la participación y la rendición de cuentas en el ámbito subnacional. (Alianza de Busan para la cooperación eficaz al desarrollo, Busan 2011, punto 21).

Atendiendo lo expuesto, la Procuraduría General de la Nación, a través de la función de requerimiento de información a las autoridades públicas, permite visibilizar la forma como se ejecuta la cooperación al desarrollo en los territorios, aportando desde sus funciones al cumplimiento de lo acordado internacionalmente.

4.3. Actuaciones preventivas en materia de seguimiento a la ejecución de la cooperación internacional

La función preventiva de seguimiento a la ejecución de la cooperación internacional, se desarrolla a partir de diferentes actividades dentro del modelo de la gestión preventiva integral adoptado por la Procuraduría General de la Nación: **i)** Proyecto “Acción preventiva de seguimiento a la cooperación”, **ii)** Atención de casos preventivos, **iii)** Proyecto “Observatorio de seguimiento a la cooperación”.

1. Proyecto “Acción preventiva de seguimiento a la cooperación”

Esta acción, desde una perspectiva global, escoge proyectos de cooperación aleatoriamente, para ejercer vigilancia superior con fines preventivos a su ejecución, enfocado en la protección de los derechos fundamentales de las comunidades beneficiarias de los mismos.

La acción preventiva se lleva a cabo en municipios priorizados de los departamentos de Bolívar, Antioquia y Chocó, los cuales se encuentran entre los cinco mayores receptores de cooperación a nivel nacional.

En esta modalidad del ejercicio de las funciones preventivas, se implementa el lineamiento de la capacidad anticipatoria, a partir de la solicitud general de información, que permita identificar prácticas adecuadas e inadecuadas en el desarrollo de los proyectos, y efectuar recomendaciones encaminadas a mejorar la ejecución de los mismos.

2. Atención de casos preventivos

Como una segunda forma de ejercicio de la competencia asignada, se adelanta seguimiento preventivo a casos particulares, originados en solicitudes elevadas por los entes de cooperación, entidades públicas, particulares o de oficio. De manera tal, que la Procuraduría General de la Nación, acompaña casos de posibles vulneraciones a derechos fundamentales o problemas en el ejercicio de las funciones públicas, que puedan presentarse en la ejecución de los proyectos.

En esta modalidad del ejercicio de las funciones preventivas, se busca implementar el lineamiento de focalización en garantía de los derechos, adelantando acciones que propendan por la protección de derechos, en aquellos proyectos de cooperación en los cuales éstos puedan verse afectados por incumplimiento de lo pactado.

3. Proyecto “Observatorio de seguimiento a la cooperación”

Se adelanta la construcción de un observatorio de seguimiento a la cooperación en asocio con la academia, el cual se desarrolla a partir de cuatro fases: **1)** Fase de preparación. **2)** Fase de diseño de la herramienta de seguimiento. **3)** Fase de socialización de resultados. **4)** Fase de replicación.

La construcción del observatorio es manifestación del lineamiento del ejercicio de la función preventiva consistente en la gestión y análisis de la información, el cual considera que *“(...) La información no solo es el principal insumo de la función preventiva de la Procuraduría General de la Nación – de la cual dependerá la posibilidad de que la Entidad consolide, en la práctica, su capacidad para identificar y valorar riesgos, sino también el principal producto del ejercicio de la prevención. Solo a partir de información oportuna y confiable, será posible desencadenar acciones de mejoramiento en el actuar del Estado”*.

En esa medida, el objetivo específico del proyecto consiste en la creación de una herramienta de seguimiento que permita recopilar información en las diferentes entidades públicas receptoras de cooperación, a fin de identificar la forma como éstas ejecutan los proyectos.

Igualmente, desde el punto de vista cualitativo, el observatorio tiene la intención de crear los espacios para el diálogo con la comunidad, con el propósito de conocer las percepciones de los beneficiarios y el impacto generado por los proyectos. Ello a su vez, se convertirá en un insumo para determinar falencias en la ejecución y emitir recomendaciones a las entidades territoriales, enfocadas en la buena gestión de la cooperación.

5

FUNCIONES DE SEGUIMIENTO PREVENTIVO AL ADECUADO DESEMPEÑO DE LAS COMPETENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS CONSULARES Y DIPLOMÁTICOS COLOMBIANOS, EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

La trata de personas, la nueva esclavitud del siglo XXI, es sin duda uno de los delitos más atroces y degradantes de carácter transnacional. Es el tercer negocio ilícito de mayores ganancias en el mundo, el cual atenta contra la vida, integridad personal, honra, dignidad, libre desarrollo de la personalidad, trabajo, educación, salud, y otros derechos.

Este delito consiste en la captación, traslado, recibimiento y acogida de una persona, con la finalidad de explotación,¹ y puede clasificarse en dos grandes grupos, dependiendo del lugar geográfico de traslado de personas: Trata externa e interna. La primera, implica un traslado de las personas entre países y la segunda, el movimiento de personas al interior del propio territorio.

La trata de personas se presenta en varias modalidades: La explotación sexual y laboral, el matrimonio servil, mendicidad ajena y extracción de órganos, entre otras. La explotación sexual, es la que representa mayor gravedad, dado que un 79% de los casos se refieren a ésta práctica, lo anterior, según el Informe mundial sobre la trata de personas 2009 de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC.

A lo largo de la historia, la trata de personas ha tenido transformaciones, tanto en el término como en sus condiciones. En relación con sus antecedentes históricos, se conocen actividades tan antiguas como la esclavitud, el comercio y la trata de esclavos, la trata de mujeres o trata de blancas.² Este último término,

¹ Protocolo de las Naciones Unidas para Reprimir, Sancionar y Prevenir la Trata de Personas, especialmente en Mujeres y Niños (2000).

² Módulo VI: Trata de Personas, Gestión Integral en la subregión andina. Organización Internacional para las Migraciones – OIM. Lima, Perú. Marzo de 2012.

hace referencia a la forma como se le denominaba al comercio de mujeres en el siglo XIX y comienzos del XX,³ en momentos en que surgen redes que utilizaban métodos muy similares a los tratantes de ahora, captando mujeres blancas en su mayoría, procedentes de Europa del este, que eran vendidas como concubinas y prostitutas a los países árabes y orientales.

Luego en los años 80, cuando se determinó que el “comercio sexual” no afectaba solamente a las mujeres blancas, sino también a otros grupos, como niños, niñas, adolescentes y hombres, los cuales eran vendidos para otros fines de explotación, se produce un cambio de la denominación del delito, conociéndose en la actualidad como trata de personas.⁴

Este fenómeno se ha acrecentado a lo largo del último siglo, debido a múltiples factores como la migración irregular, la desigualdad y falta de oportunidades económicas y sociales, entre otros,⁵ en un contexto de globalización que coadyuva a su intensificación.

Colombia, ha sido clasificada como uno de los principales países de origen de víctimas de trata de personas, especialmente mujeres. Así mismo, nuestro país es territorio de tránsito y destino de este delito.

Las víctimas son provenientes principalmente de los departamentos del Valle del Cauca, Antioquia y Risaralda,⁶ y los países de destino con mayor número de casos, entre los años 2012 y 2014, son Argentina, China, Ecuador, Indonesia y México, según información suministrada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.⁷

En ese sentido y de acuerdo con las características del delito de trata de personas y en razón a que los funcionarios consulares son quienes tienen un primer contacto con la víctima en el exterior, es necesario que la Procuraduría General de la Nación realice esfuerzos en la vigilancia del ejercicio de las funciones de las autoridades responsables de la materia.

Con lo anterior, el Grupo de Cooperación y Asuntos Internacionales realizará actuaciones preventivas encaminadas a la protección de los derechos de las víctimas del delito de trata a nivel internacional, en cumplimiento de las competencias asignadas.

³ Durante todo el siglo XX, pero de forma más acentuada después de las dos guerras mundiales, las mujeres europeas que huían del hambre y el horror de la Guerra, eran presa fácil de los traficantes. Este hecho llevó a que la actividad tomase el nombre de trata de blancas, denominación que luego se transformó en Trata de personas y que actualmente es penalizado a nivel mundial.

⁴ Estado del Arte. La Prevención de la Trata de personas en Colombia 2005-2011. Red Tamar, Corporación Amiga Joven y Corporación Espacios de Mujer, Bogotá, D.C., Colombia. Junio de 2012.

⁵ Ibidem.

⁶ Trata de personas en Colombia: una aproximación a la magnitud y comprensión del problema. Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y Universidad de los Andes. Bogotá, D.C., Colombia. Noviembre 2011.

⁷ Información suministrada mediante oficio S-DIMCS-14-073500 del 6 de octubre de 2014.

“El Estado parte del que sea nacional una víctima de la trata de personas o en el que ésta tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio, del Estado parte receptor facilitará y aceptará, sin demora indebida o injustificada, la repatriación de esa persona teniendo debidamente en cuenta su seguridad” .
(Artículo 8 del Protocolo de Naciones Unidas contra la Trata de Personas)

En el derecho internacional, se han suscrito los siguientes instrumentos, que buscan prevenir y sancionar la trata de personas, los cuales han sido ratificados por el Estado colombiano:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.
- Convenio 105 de la OIT relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso de 1957.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales de 1966.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de 1979.
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de 1984.
- Convención sobre los Derechos del Niño de 1989.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar Todas las Formas de Violencia contra la Mujer de 1994 (Convención de Belém Do Pará).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000.
- Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire de 2000.

Respecto a los avances normativos internos, Colombia ha sido reconocida a nivel regional en múltiples ocasiones por sus grandes esfuerzos sobre el tema.

“Cada Estado parte velará porque su ordenamiento jurídico o administrativo interno prevea medidas con miras a proporcionar a las víctimas de la trata de personas, cuando proceda a: Información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes”.
(Artículo 6-2 del Protocolo de Naciones Unidas contra la Trata de Personas)

El Decreto 100 de 1980 “Por medio del cual se expide el Código Penal”, introduce la condena por este delito y el concepto de trata asociado únicamente a la prostitución. Con esta norma, se castigaba con penas de prisión de 2 a 6 años a todo aquel que promoviere la entrada o salida del país de mujer o menor de edad para ejercer la prostitución.⁸

En artículo 17 de la Constitución de 1991, se ratificó la prohibición de la esclavitud y se proscribió además, prácticas análogas como la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas.

Posteriormente, el Decreto 174 de 1996, “Por el cual se crea el Comité Interinstitucional para la Lucha contra el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños” y la Ley 747 de 2002 “Por medio de la cual se hacen unas reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000)”, incorporan un nuevo y más completo tipo penal de trata de personas.

La Ley 800 de 2003, “Por medio de la cual se ratifican la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”,⁹ incorpora disposiciones internacionales al derecho interno en materia de lucha contra el delito de trata de personas.

⁸ Aspectos Jurídicos del Delito de Trata de Personas en Colombia: aportes desde el derecho internacional, derecho penal y las organizaciones no gubernamentales. Ministerio del Interior y otros. Bogotá, D.C., Colombia. Diciembre de 2009.

⁹ Documentos producto de la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre 2000.

De otra parte, la Ley 985 de 2005, "Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma", adoptó medidas de prevención, protección y asistencia necesarias a fin de garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y prevenir el delito, tanto para personas residentes o trasladadas en el territorio nacional, como colombianos en el exterior; buscando fortalecer la acción del Estado frente a este delito.¹⁰

"El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

(...) "El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal". (Artículo 3 de la Ley 985 de 2005)

De igual manera, en el artículo 4 de la Ley 985 de 2005, se estipula la creación de una estrategia nacional que guiará la política estatal en este campo.

A su vez, el Gobierno Nacional adoptó mediante Decreto 4786 de 2008, la Estrategia Nacional Integral contra la Trata de Personas 2007-2012, la cual está compuesta por los Ejes de Prevención, Protección y Asistencia a víctimas y testigos, Cooperación Internacional e Investigación y Judicialización.

La Ley, también incluye disposiciones sobre el objeto, funciones, integración y funcionamiento del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas y el Sistema Nacional de Información sobre la Trata de Personas como instrumento base para la formulación de políticas, planes estratégicos y programas.

¹⁰ Ley 985 de 2005. Artículo 1.

En cuanto a los recientes avances tenemos, el Decreto 1069 de 12 de junio de 2014, el cual reglamenta las competencias, beneficios, procedimientos y trámites que deben adelantar las entidades responsables en la adopción de medidas de protección y asistencia a las personas víctimas del Delito de trata de personas.

Así, aunque Colombia ha reconocido en su normativa interna este delito, el país aún debe enfrentar distintos problemas como tipificación indebida, desconocimiento del tema por parte de los funcionarios judiciales competentes, dificultades probatorias, tratamiento inadecuado de las víctimas y reducida cantidad de denuncias. En ese sentido y a pesar del camino recorrido, existen grandes retos por superar, en lo que espera contribuir el Grupo de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la Nación.

5.1. Actuaciones preventivas en materia de trata de personas

El Grupo de Cooperación y Asuntos Internacionales, en conjunto con la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, adelanta el proyecto estratégico “Creación e Implementación del Modelo de Vigilancia Superior a las acciones que adelanta el Estado colombiano en Materia de Lucha contra la Trata de Personas”, el cual se ejecuta en asocio con la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC, y la Organización Internacional para las Migraciones – OIM.

Las actuaciones preventivas que se realizarán en el marco de este proyecto en el ámbito internacional, tienen por objeto elaborar un diagnóstico de la intervención de los cónsules de Colombia en el exterior, en cuanto a la atención y prevención de la trata de personas, así como, la identificación, acompañamiento y asistencia necesaria para garantizar el respeto de los derechos de las víctimas del delito.

En este marco, se construirá una matriz de responsabilidades de las Embajadas y Consulados colombianos, sobre la atención integral a las víctimas de trata externa.

Sucesivamente, la Procuraduría General de la Nación, ejercerá vigilancia superior frente a las actuaciones de todas las entidades concernidas en la lucha contra la trata de personas, además llevando la actuación de este organismo de control, más allá de las fronteras del Estado.

Desde esta perspectiva, se materializa el lineamiento del ejercicio de la función preventiva consistente en la focalización en la garantía de los derechos, de acuerdo con el artículo 10 de la Resolución No. 132 del 30 de abril de 2014, según la cual *“La función preventiva de la Procuraduría General de la Nación concentrará sus esfuerzos en entender las dinámicas asociadas al ejercicio de los derechos con*

el fin de contribuir a que el bienestar de las personas sea el objetivo central de las políticas públicas”.

“En cada consulado de Colombia en el exterior se deberá ofrecer la debida información y tomar medidas temporales para garantizar la seguridad de la víctima, salvaguardar su dignidad e integridad y apoyarla en las gestiones ante las autoridades del país extranjero”.
(Artículo 7-3 de la Ley 985 de 2005)

En el proyecto mencionado, se han llevado a cabo las siguientes actividades:

- Instalación de mesas técnicas conformadas por la PGN, UNODC y OIM.
- Elaboración de un borrador del diseño de la herramienta para el seguimiento y control oportuno a las acciones que adelantan las instituciones del Estado colombiano involucrados en la lucha contra la trata de personas, tanto en el ámbito nacional como internacional.
- Requerimientos al Ministerio de Relaciones Exteriores, para conocer acerca de las acciones que se han adelantado desde sus competencias, en la protección y prevención del delito.
- Formulación de una acción preventiva con el objeto de vigilar las actuaciones de los embajadores y/o cónsules de Colombia reconocidos en el exterior, con respecto a la prevención de casos de trata de personas y la atención brindada a las víctimas connacionales de este delito en el exterior.

6.

FUNCIONES DE SEGUIMIENTO PREVENTIVO AL ADECUADO DESEMPEÑO DE LAS COMPETENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS CONSULARES Y DIPLOMÁTICOS COLOMBIANOS, EN RELACIÓN CON LA ATENCIÓN A LOS NACIONALES RESIDENTES EN EL EXTERIOR

Colombia ha sido tradicionalmente un país de emigración. Desde la primera oleada en los años sesenta, los colombianos han emigrado a diferentes destinos por diversas razones, en gran medida en búsqueda de mejores condiciones de vida y mayores oportunidades laborales.

Así mismo, la migración se encuentra vinculada con temas de seguridad y de protección de derechos fundamentales, esto último directamente relacionado con el conflicto armado interno.

Los países de destino de los connacionales han sido la República Bolivariana de Venezuela y los Estados Unidos, sin embargo, ello ha cambiado recientemente, como lo muestran algunos datos y estudios que señalan que España, Canadá y países suramericanos, se han convertido en receptores de migrantes colombianos.¹¹ A su vez, de acuerdo con el Panorama Migratorio de América del Sur (OIM, 2012), Colombia, es el país con mayor número de emigrantes de Suramérica.¹²

La Organización Internacional para las Migraciones –OIM–, a diciembre de 2008, señaló que la cifra de colombianos residentes en el exterior era de 4.167.388¹³ y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, estimó que para el año 2012, el número ascendía a 4.700.000, esto es aproximadamente un 9% del total de la población colombiana.¹⁴

Por otra parte, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados –ACNUR–, determinó que en el año 2009, el número de colombianos refugiados

¹¹ Panorama Migratorio de América del Sur (OIM, 2012), Disponible en <http://www.oim.org.co/publicaciones-oim/migracion-internacional.html> Consultada el 06 de noviembre de 2014.

¹² Ibidem.

¹³ Ibidem.

¹⁴ En www.cancilleria.gov.co consultada el 06 de noviembre de 2014.

en el exterior era de 104.388, el número de solicitantes de asilo fue de 564.335 y las personas de nacionalidad colombiana en situaciones similares a la del refugiado, ascendían a 285.365.¹⁵

El Ministerio de Relaciones Exteriores, es el organismo rector del Sector Administrativo de las Relaciones Exteriores y le corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, las relaciones internacionales y administrar el servicio exterior de la República. De igual manera, debe promover los intereses nacionales mediante el fortalecimiento y diversificación geográfica y temática de la política exterior y fomentar los vínculos con los colombianos en el exterior.¹⁶

De otro lado, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de las Misiones Diplomáticas, las Embajadas y Consulados, debe formular y ejecutar actividades de protección de los derechos de los colombianos en el exterior y ejercer las acciones pertinentes ante las autoridades del país donde se encuentren, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional.

Por su parte, la Procuraduría General de la Nación, tiene el mandato constitucional de proteger, promover y garantizar los derechos humanos de todos los colombianos (artículos 218 y 277 de la Constitución Política). Bajo este amplio marco constitucional, la Entidad, tiene la obligación de asegurar efectivamente no sólo los derechos de las personas residentes en Colombia, sino además de aquellos que viven fuera del país.

La función de prevención por su parte, puede desarrollarse respecto del ejercicio de una gran variedad de tareas gubernamentales, entre éstas, las desempeñadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y las representaciones diplomáticas establecidas en otras naciones.

La Procuraduría General de la Nación, por intermedio del Grupo de Cooperación y Asuntos Internacionales, asume la responsabilidad de adelantar actuaciones preventivas encaminadas a lograr el adecuado desempeño de las competencias asignadas a los funcionarios consulares y diplomáticos colombianos.

Para el desarrollo de las competencias del Grupo, es preciso definir el marco normativo que establece las obligaciones de los funcionarios diplomáticos y consulares; y determinar el alcance de sus responsabilidades cuando ejercen funciones públicas en el exterior.

¹⁵ Según el ACNUR los principales países donde residen los colombianos refugiados son en su orden: Estados Unidos, Ecuador, Canadá y Costa Rica.

¹⁶ Misión del Ministerio de Relaciones Exteriores. Disponible en <http://www.cancilleria.gov.co>.

Según la Organización Internacional para las Migraciones OIM, a diciembre de 2008 la cifra de colombianos residentes en el exterior era de 4.167.388, esto es un 9% del total de la población colombiana.

6.1. Convención de Viena de 1961 sobre Relaciones Diplomáticas y Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares

Según el artículo 3 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, son funciones de las misiones diplomáticas:

1. Representar al Estado acreditante ante el Estado receptor.
2. Proteger en el Estado receptor los intereses del Estado acreditante y los de sus nacionales, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional.
3. Negociar con el gobierno del Estado receptor.
4. Enterarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de los acontecimientos en el Estado receptor e informar sobre ello al gobierno del Estado acreditante.
5. Fomentar las relaciones amistosas y desarrollar las relaciones económicas, culturales y científicas entre el Estado acreditante y el Estado receptor.

Por su parte, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, contempla que los funcionarios consulares pueden ser de carrera y honorarios, estableciéndose en el artículo 5 de la misma, las funciones a su cargo:

1. Proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional.

2. Fomentar el desarrollo de las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre el Estado que envía y el Estado receptor, y promover además las relaciones amistosas entre los mismos, de conformidad con las disposiciones de la Convención.
3. Informarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de la vida comercial, económica, cultural y científica del Estado receptor, informar al respecto al gobierno del Estado que envía y proporcionar datos a las personas interesadas.
4. Extender pasaportes y documentos de viaje a los nacionales del Estado que envía, y visados o documentos adecuados a las personas que deseen viajar a dicho Estado.
5. Prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas.
6. Actuar en calidad de notario, en la de funcionario de registro civil, y en funciones similares y ejercitar otras de carácter administrativo, siempre que no se opongan a las leyes y reglamentos del Estado receptor.
7. Velar, de acuerdo con las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas, en los casos de sucesión por causa de muerte que se produzcan en el territorio del Estado receptor.
8. Velar, dentro de los límites que impongan las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los menores y de otras personas que carezcan de capacidad plena y que sean nacionales del Estado que envía, en particular cuando se requiera instituir para ellos una tutela o una curatela.
9. Representar a los nacionales del Estado que envía o tomar las medidas convenientes para su representación ante los tribunales y otras autoridades del Estado receptor, de conformidad con la práctica y los procedimientos en vigor en este último, a fin de lograr que, de acuerdo con las leyes y reglamentos del mismo, se adopten las medidas provisionales de preservación de los derechos e intereses de esos nacionales, cuando, por estar ausentes o por cualquier otra causa, no puedan defenderlos oportunamente.
10. Comunicar decisiones judiciales y extrajudiciales y diligenciar comisiones rogatorias de conformidad con los acuerdos internacionales en vigor y, a falta de los mismos, de manera que sea compatible con las leyes y reglamentos del Estado receptor.

11. Ejercer, de conformidad con las leyes y reglamentos del Estado que envía, los derechos de control o inspección de los buques que tengan la nacionalidad de dicho Estado, y de las aeronaves matriculadas en el mismo y, también, de sus tripulaciones.
12. Prestar ayuda a los buques y aeronaves a que se refiere el apartado anterior de este artículo y, también, a sus tripulaciones; recibir declaración sobre el viaje de esos buques, encaminar y refrendar los documentos de a bordo y, sin perjuicio de las facultades de las autoridades del Estado receptor, efectuar encuestas sobre los incidentes ocurridos en la travesía y resolver los litigios de todo orden que se planteen entre el capitán, los oficiales, los marineros, siempre que lo autoricen las leyes y reglamentos del Estado que envía.
13. Ejercer las demás funciones confiadas por el Estado que envía a la oficina consular que no estén prohibidas por las leyes y reglamentos del Estado receptor o a las que éste no se oponga, o las que le sean atribuidas por los acuerdos internacionales en vigor entre el Estado que envía y el receptor.

Es función de los funcionarios consulares: "Representar a los nacionales del Estado que envía o tomar las medidas convenientes para su representación ante los tribunales y otras autoridades del Estado receptor, de conformidad con la práctica y los procedimientos en vigor en este último, a fin de lograr que, de acuerdo con las leyes y reglamentos del mismo, se adopten las medidas provisionales de preservación de los derechos e intereses de esos nacionales, cuando, por estar ausentes o por cualquier otra causa, no puedan defenderlos oportunamente". (*Artículo 5 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares*)

6.2. Decreto 3355 de 2009, "Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones"

En el derecho interno, el artículo 22 del Decreto 3355 de 2009 del Ministerio de Relaciones Exteriores, contempla, sin perjuicio de lo establecido sobre el particular en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, las funciones

a cargo de las Misiones Diplomáticas, Embajadas y Delegaciones Permanentes ante Organismos Internacionales, señalando como tales:

1. Promover y salvaguardar los intereses del país y de sus nacionales ante los demás estados, organismos y conferencias internacionales y la comunidad internacional.
2. Ejecutar la política exterior colombiana en materia de relaciones bilaterales y multilaterales ante los países y organismos internacionales a su cargo, con fundamento en los lineamientos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Participar en las negociaciones internacionales que involucren a Colombia y a los países y organismos internacionales ante los cuales se encuentre acreditado.
4. Hacer seguimiento a la evolución del contexto político, económico, social, cultural, de los países y organismos internacionales ante los cuales se encuentre acreditado, así como prever las posibles implicaciones que pueda tener sobre la política exterior e intereses nacionales, e informar y proponer oportunamente a los Viceministerios correspondientes, los ajustes pertinentes a la política exterior colombiana.
5. Identificar los espacios políticos, económicos, culturales, de los países y organismos internacionales correspondientes, que pueden ser aprovechados para la ejecución de la política exterior y para la promoción de los intereses de Colombia.
6. Presidir las delegaciones que representen al país, cuando así lo disponga el Ministerio de Relaciones Exteriores, en las reuniones de carácter bilateral y multilateral.
7. Ejecutar la política migratoria bajo su jurisdicción y proponer acciones en la materia cuando proceda.
8. Ejecutar la política en materia de desarrollo fronterizo del país, en el caso de las representaciones ante países fronterizos y proponer acciones en la materia cuando proceda.
9. Suministrar a las Direcciones de los Viceministerios correspondientes los elementos técnicos y conceptuales para la definición de la política exterior en materia de las relaciones bilaterales y multilaterales con los países y organismos internacionales a su cargo ante los cuales está acreditado.
10. Mantener permanentemente informada a las Direcciones de los Viceministerios correspondientes, sobre el estado de ejecución de las directrices de

política exterior en materia de relaciones bilaterales y multilaterales a su cargo.

11. Ejecutar y dar seguimiento al plan de acción de los países y organismos internacionales a su cargo, con fundamento en las directrices, métodos y criterios que establezca la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional.
12. Ejercer funciones consulares, cuando sea el caso, en coordinación con la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano.
13. Ejecutar la política de promoción de Colombia en el exterior, en coordinación con la Dirección de Asuntos Culturales.
14. Orientar, evaluar y hacer seguimiento a la gestión de los Consulados de su jurisdicción, teniendo en cuenta los intereses del país y la necesaria protección de los derechos fundamentales de los colombianos en el exterior y coordinar lo pertinente con las políticas adoptadas por el Ministerio en esta materia.
15. Coadyuvar en la promoción de los vínculos de todo orden de las comunidades colombianas en el exterior con el país, como medio de exaltar la identidad y valores nacionales y contribuir al mantenimiento de la buena imagen de Colombia en el exterior.
16. Las demás funciones que les sean asignadas.

A su vez, el artículo 23 del mismo Decreto, contempla las funciones a cargo de los funcionarios consulares colombianos:

1. Promover y salvaguardar los intereses del país y de sus nacionales en las áreas de su jurisdicción.
2. Brindar asesoría jurídica, social y asistencia requerida por los connacionales.
3. Velar, dentro de los límites que impongan las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los connacionales menores de edad y de otras personas que carezcan de capacidad plena.
4. Actuar en calidad de notario, de funcionario de Registro Civil, y en funciones similares y ejercitar otras de carácter administrativo.
5. Expedir pasaportes y documentos de viaje a los connacionales, y visados o documentos adecuados a las personas que deseen viajar a Colombia.

6. Apoyar dentro de su jurisdicción, las labores de promoción económica, turística, científica, cultural, entre otras, conforme a los lineamientos de la Misión Diplomática correspondiente.
7. Rendir informes, de conformidad con el reglamento, a la Misión Diplomática correspondiente sobre la evolución de la política migratoria bajo su jurisdicción.
8. Presentar informes, de conformidad con el reglamento, a la Misión Diplomática correspondiente, a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano y a la Dirección Administrativa y Financiera sobre la evolución de los servicios de trámites consulares, documentación, asistencia y asesorías prestados a la comunidad.
9. Ejecutar la política de promoción de Colombia en el exterior, en coordinación con la Dirección de Asuntos Culturales.
10. Llevar un registro oportuno y confiable sobre el número y caracterización de la población colombiana que se encuentra en su jurisdicción.
11. Mantener actualizada la base de datos con información referente al número y tipo de trámites consulares, documentación emitida, asistencia a connacionales, colombianos detenidos y asesorías prestadas, entre otros.
12. Formular y ejecutar actividades de protección de los derechos fundamentales de los colombianos en el exterior y ejercer ante las autoridades del país donde se encuentren, las acciones pertinentes, de conformidad con los principios y normas del Derecho Internacional.
13. Las demás funciones que les sean asignadas.

Son funciones de los agentes consulares colombianos: "Promover y salvaguardar los intereses del país y de sus nacionales en las áreas de su jurisdicción y brindar asesoría jurídica, social y asistencia requerida por los connacionales". (Artículo 23 del Decreto 3355 de 2009)

6.3. Ley de víctimas y restitución tierras

La Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011, establecen las responsabilidades del Estado en materia de reconocimiento, inclusión, atención y reparación de todos los nacionales víctimas, que se han visto obligados a salir del país en busca de protección de sus derechos y los de sus familiares.

La política pública de atención y reparación a las víctimas del conflicto armado en Colombia tiene cinco componentes, y cuatro ejes transversales. Los componentes son:

1. Asistencia y atención;
2. Reparación integral,
3. Prevención y protección,
4. Verdad y
5. Justicia.

Por su parte, los ejes transversales son:

1. Registro Único de Víctimas y Red Nacional de Información,
2. Retornos y reubicaciones,
3. Articulación Nación-Territorio y al interior del Gobierno Nacional; y,
4. Lineamientos de participación.¹⁷

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Ley 1448 de 2011, es responsabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores, garantizar que los ciudadanos residentes en el exterior sean informados y orientados adecuadamente acerca de sus derechos, las medidas de atención y los recursos de Ley con los que cuentan. Así: "El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30, garantizará que las víctimas de que trata la presente ley y que se encuentren fuera del país sean informadas y orientadas adecuadamente acerca de sus derechos, medidas y recursos".

Por otra parte, el Decreto 4800 de 2011, establece las funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, respecto de la toma de declaraciones a víctimas colombianas residentes en el exterior:

¹⁷ Todos los componentes y ejes se desarrollan teniendo en cuenta el enfoque diferencial para niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y grupos étnicos.

1. Recibir la declaración o solicitud de inscripción en el registro.
2. Informar sobre los derechos y los procedimientos para exigir los derechos establecidos en la Ley 1448 de 2011.
3. Disponer de los medios para recibir la declaración, así como corregir las inconsistencias en las solicitudes y remitirlas a la Unidad para las Víctimas, entre otras obligaciones.

Las anteriores responsabilidades, deben ser cumplidas por los Consulados y Embajadas de Colombia. En ese sentido, todas las personas que se consideren víctimas en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, tienen derecho a declarar en el Consulado o Embajada del país de su residencia o ante la inexistencia de éstos, pueden acudir a la representación diplomática colombiana del país más cercano.

La declaración según el Decreto 4800 de 2011, debe contener como mínimo:

1. Lugar y fecha de la declaración.
2. Datos de identificación del declarante.
3. Datos de caracterización (Edad, género, etnia, discapacidad).
4. Relato de los hechos victimizantes.
5. Firma y huella del declarante, firmas del funcionario que recibe la declaración y del tutor, intérprete o representante legal.
6. Información de contacto (Teléfonos, direcciones postales y electrónicas).

Los Consulados y Embajadas, deberán enviar las declaraciones a la Unidad para la Atención, Asistencia y Reparación a las Víctimas y notificar las Resoluciones de inclusión o no inclusión a los declarantes.

Una vez los Consulados y Embajadas hayan recibido estos actos administrativos, en la diligencia de notificación, deberán informar a las víctimas sobre el derecho que les asiste, de interponer recurso de reposición ante el funcionario que tomó la decisión y en subsidio el de apelación, frente al Director de la Unidad para las Víctimas.

Finalmente, todas las medidas de asistencia, atención y reparación para las víctimas en el exterior, en cabeza de las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas a nivel nacional, deben ser gestionadas ante las

representaciones diplomáticas en el exterior y son éstas el canal de comunicación entre el Estado y las víctimas domiciliadas en el exterior.

“El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30, garantizará que las víctimas de que trata la presente ley y que se encuentren fuera del país sean informadas y orientadas adecuadamente acerca de sus derechos, medidas y recursos”.
(Artículo 204 de la Ley 1448 de 2011)

6.4. Actuaciones preventivas en materia de protección de derechos de los nacionales en el exterior

La Resolución No. 490 de diciembre de 2008 del Procurador General de la Nación, modificada por la Resolución No. 220 de 2009 y la Resolución No. 213 de 2010, creó el Sistema Integral de Prevención, por medio del cual se establecieron principios y criterios correspondientes al ejercicio de la función preventiva a cargo de la Procuraduría General de la Nación.

Acorde con lo precedente, y en consideración con la Resolución No. 441 de 2013 del Procurador General de la Nación, se formuló una Acción Preventiva cuyo objeto fue *“Evaluar la atención brindada por los Consulados de Colombia, reconocidos en el exterior, a las víctimas del conflicto armado frente a sus responsabilidades a la luz de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011”*.

Esta acción preventiva involucró temas referentes al seguimiento de la atención brindada por el Estado colombiano a las víctimas residentes en el exterior y su desarrollo se llevó a cabo de manera conjunta entre la Procuraduría Delegada para el Apoyo a las Víctimas del Conflicto Armado y los Desmovilizados y el Grupo de Cooperación y Asuntos Internacionales.

La acción, busca establecer las actuaciones a seguir por parte de esta Entidad, en caso de incumplimiento de las recomendaciones dadas a las entidades concernidas, teniendo en cuenta las funciones de control preventivo atribuidas a la Procuraduría General de la Nación.

En dichas actuaciones, se desarrolló el lineamiento del ejercicio de la función preventiva de la capacidad anticipatoria, consistente, de acuerdo con lo

previsto en el precitado artículo 10 de la Resolución No. 132 del 2014, en la “(...) *Capacidad para identificar y valorar los riesgos en la gestión pública asociados a la potencial vulneración de los derechos y así gestionar el riesgo con fines preventivos*”.

En este contexto, se han materializado actividades tales como:

- Requerimientos a la Cancillería, la Unidad de Víctimas y la Unidad de Tierras, solicitando información sobre la implementación de la Ley en todos los Consulados y Embajadas de Colombia. Esa información abordó las acciones desplegadas en materia de orientación, inclusión, asistencia y reparación.
- Visitas a los Consulados de Colombia con mayor número de solicitudes de inclusión en el Registro Único de Víctimas-RUV, con el ánimo de verificar la atención que se presta a los connacionales colombianos y sostener entrevistas con las víctimas beneficiarias de esta atención por parte de las misiones diplomáticas.
- Elaboración de un informe para el seguimiento y control oportuno a las acciones que adelantan las instituciones del Estado colombiano involucradas en la atención a víctimas en el ámbito internacional y de un informe final con recomendaciones dirigido a todas las entidades concernidas en la materia.
- Formulación del capítulo correspondiente al Informe de Seguimiento de la Ley de Víctimas presentado por el Procurador General de la Nación al Congreso de la República, periodo 2013-2014.
- Instalación de una Mesa Interinstitucional para tratar todos los temas referidos con la atención a las víctimas en el exterior.

Finalmente, el Grupo de Cooperación y Asuntos Internacionales, estableció un *link* en la página Web de la Entidad, denominado “Atención a colombianos en el exterior”, el cual se convirtió en un canal de comunicación entre los colombianos residentes en el exterior y el Ministerio Público, en el cual éstos pueden presentar quejas, solicitudes y recursos de ley en todos los aspectos relacionados con la protección de sus derechos.

En ese orden de ideas, además de lo relacionado con la Ley de Víctimas, el Grupo de Cooperación y Asuntos Internacionales, atiende los requerimientos y solicitudes presentados por los colombianos residentes en el exterior, en temas relacionados con las funciones de los Consulados y Embajadas, en cuanto a la asistencia letrada en el extranjero, trámites consulares, electorales y demás peticiones en las que pueda intervenir la Procuraduría General de la Nación como órgano rector del Ministerio Público.

Protocolo del Grupo de Cooperación
y Asuntos Internacionales
para tramitar las quejas de los
colombianos en el exterior

**ATENCIÓN COLOMBIANOS
EN EL EXTERIOR**

Si usted es colombiano, reside en el exterior y tiene alguna solicitud, queja o recurso que desee presentar ante la Procuraduría General de la Nación, relacionada con la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras) o con algún asunto relacionado con la protección de sus derechos fundamentales, dirija su comunicación al correo electrónico:

quejas@procuraduria.gov.co

Señalando:

1. En asunto del mensaje escribir: Colombiano en el exterior.
2. Nombre completo, Identificación datos de contacto (correo electrónico, país en el que reside, ciudad, teléfono y dirección).
3. Relato de los hechos.
4. Adjuntar copia de documentos Anexos (si los tiene).
5. Solicitud puntual a la PGN.

7

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

NORMATIVA INTERNA

1. Constitución Política de Colombia.
2. Decreto Ley 262 de 2000. "Por el cual se modifican la estructura y la organización de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público entre otros".
3. Ley 747 de 2002. "Por medio de la cual se hacen unas reformas y adiciones al código penal (ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones".
4. Ley 985 de 2005. "Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma".
5. Ley 1448 de 2011. "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".
6. Decreto 100 de 1980. "Por el cual se expide el nuevo código penal".
7. Decreto 1974 de 1996. "Por el cual se crea el Comité Interinstitucional para la Lucha contra el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños".

8. Decreto 4786 de 2008. "Por el cual se adopta la Estrategia Nacional Integral contra la Trata de Personas".
9. Decreto 3355 de 2009. "Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones".
10. Decreto 4800 de 2011. "Por el cual se reglamenta la ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones".
11. Resolución No. 222 de 2001 del Procurador General de la Nación.
12. Resolución No. 339 de 2010 del Procurador General de la Nación.
13. Resolución No. 012 de 2013 del Procurador General de la Nación.
14. Resolución No. 443 de 2013 del Procurador General de la Nación.
15. Resolución No. 132 de 2014 del Procurador General de la Nación.

NORMATIVA INTERNACIONAL

16. Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.
17. Convenio 105 de la OIT relativo a la abolición del trabajo forzoso de 1957.
18. Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961.
19. Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963.
20. Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales de 1966.
21. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966.
22. Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969.
23. Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de 1979.
24. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de 1984.
25. Convención sobre los Derechos del Niño de 1989.

26. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar Todas las Formas de Violencia contra la Mujer de 1994 (Convención de Belém Do Pará).
27. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000.
28. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000.
29. Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire de 2000.
30. Declaración de París sobre Eficacia de la Ayuda al Desarrollo de 2005.
31. Declaración de Accra, proferida para Acelerar y Profundizar la Declaración de París de 2008.
32. Alianza de Busan, para la Cooperación Eficaz al Desarrollo de 2011.

DOCTRINA

33. Aspectos Jurídicos del Delito de Trata de Personas en Colombia: aportes desde el derecho internacional, derecho penal y las organizaciones no gubernamentales. Ministerio del Interior y otros. Bogotá, D.C., Colombia. Diciembre de 2009.
34. Estado del Arte. La Prevención de la Trata de personas en Colombia 2005-2011. Red Tamar, Corporación Amiga Joven y Corporación Espacios de Mujer. Bogotá, D.C., Colombia. Junio de 2012.
35. Trata de personas en Colombia: una aproximación a la magnitud y comprensión del problema. Organización Internacional para las Migraciones OIM y Universidad de los Andes. Bogotá, D.C., Colombia. Noviembre de 2011.
36. Panorama Migratorio de América del Sur 2012". Organización Internacional para las Migraciones OIM, Buenos Aires, Argentina. Octubre de 2012.
37. Módulo VI: Trata de Personas, Gestión Integral en la subregión andina. Organización Internacional para las Migraciones – OIM. Lima, Perú. Marzo de 2012.

Este ejemplar se terminó de imprimir en diciembre del 2014. Los textos fueron compuestos en sistema digital, con el programa Adobe InDesign CS 5.5, en fuentes de la familia Avenir. Se imprimió por el sistema Offset, sobre el papel bond de 70 g y carátula en papel esmaltado de 250 g. imágenes <http://www.freepik.es>
En Zetta Comunicadores S.A., Bogotá, D.C. - Colombia.

Diseño y Diagramación: Nidian Fabiola Molano Gómez
Zetta Comunicadores S.A., www.zetta.com

Corrección ortográfica: Noé Matiz Martínez

Impreso en Colombia - Printed in Colombia

ISBN 978-958582579-6



9 789585 825796

Procuraduría General de la Nación
Carrera 5 No. 15-80
PBX: (1) 5878750
Bogotá, D.C. - Colombia